
723ª sesión plenaria

Diario CP N° 723, punto 4 del orden del día

DECISIÓN N° 857
FECHAS, LUGAR, TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE
ORGANIZACIÓN DE LA DECIMOSÉPTIMA REUNIÓN DEL FORO
ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL

19 y 20 de enero de 2009, y 18 a 20 de mayo de 2009

El Consejo Permanente,

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII del Documento de Helsinki 1992, en el párrafo 20 del Capítulo IX del Documento de Budapest 1994, en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, de 2 de diciembre de 2003; en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004; en la Decisión N° 2/05 del Consejo Ministerial sobre Migración, de 6 de diciembre de 2005; en la Decisión N° 4/06 del Consejo Ministerial, de 26 de julio de 2006; en la Decisión N° 743 del Consejo Permanente, de 19 de octubre de 2006; y en la Declaración Ministerial sobre Migración (MC.DOC/6/06), de 5 de diciembre de 2006,

Teniendo en cuenta la declaración de clausura de la Presidencia de la Decimosexta Reunión del Foro Económico y Medioambiental,

Decide que:

1. El tema de la Decimoséptima Reunión del Foro Económico y Medioambiental sea “Gestión de la migración y sus vínculos con la política económica, social y medioambiental en beneficio de la estabilidad y la seguridad en la región de la OSCE”;
2. La Decimoséptima Reunión del Foro Económico y Medioambiental se prolongue durante cinco días, sin que eso sirva de precedente para futuros Foros Económicos y Medioambientales, que se distribuirán de la siguiente manera:
 - 2.1 19 y 20 de enero de 2009, en Viena;
 - 2.2 18 a 20 de mayo de 2009, en Atenas;
3. Los órdenes del día de las dos partes del Foro se ocupen de los siguientes temas: Migración legal e ilegal; vínculos e interacción entre la política económica, social y

medioambiental, y la migración; asociaciones y cooperación entre los Estados en la esfera de la gestión de la migración, prestando al mismo tiempo la debida atención a los aspectos transdimensionales de la migración;

4. El Foro Económico y Medioambiental examine además, teniendo en cuenta sus cometidos, el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental. En dicho examen, que se integrará en la segunda parte del Foro, se estudiarán los compromisos de la OSCE en materia de migración y otros compromisos que sean del caso, a los que se hizo referencia en la Decisión N° 2/05 del Consejo Ministerial relativa a la Migración, de 6 de diciembre de 2005;
5. Los debates del Foro se beneficien de las aportaciones de otros órganos y reuniones pertinentes de la OSCE, especialmente de las dos conferencias preparatorias celebradas fuera de Viena, organizadas por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, bajo la dirección de la Presidencia 2009, así como de las deliberaciones de diversas organizaciones internacionales;
6. El Foro Económico y Medioambiental examine asimismo, teniendo en cuenta sus cometidos, las actividades en curso y futuras en la dimensión económica y medioambiental, en particular la labor de aplicación del Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental;
7. Se aliente a los Estados participantes a que se hagan representar a alto nivel por altos cargos responsables de diseñar la política internacional en materia económica y medioambiental en el área de la OSCE. Se acogerá con agrado la participación en sus delegaciones de representantes de las comunidades científica y empresarial, así como de otros agentes de la sociedad civil que sean del caso;
8. Como en años anteriores, la organización del Foro Económico y Medioambiental prevea la participación activa de organizaciones internacionales pertinentes y aliente debates abiertos;
9. Se invite a participar en la Decimoséptima Reunión del Foro Económico y Medioambiental a las siguientes organizaciones internacionales, agrupaciones regionales y conferencias de Estados:

Iniciativa Adriática y Jónica; Banco Asiático de Desarrollo; Cooperación Económica del Mar Negro; Iniciativa de Europa Central; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Consejo de Europa; Organización para la Cooperación Económica; Comunidad Económica Euroasiática; Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores; Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Organismo Europeo de Medio Ambiente; Banco Europeo de Inversiones; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias; Comité Internacional de la Cruz Roja; Organización Internacional del Trabajo; Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola; Fondo Monetario Internacional; Organización Internacional para las Migraciones; Organización del Tratado del Atlántico del Norte; Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico — GUAM; Organización de la Conferencia Islámica; Secretaría del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Organización de Cooperación de Shangai; Conferencia de

las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Fondo de Población de las Naciones Unidas; Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central; Grupo del Banco Mundial; Organización Mundial de Aduanas y otras organizaciones pertinentes;

10. Se invite a los Socios para la cooperación a participar en la Decimoséptima Reunión del Foro Económico y Medioambiental;

11. A petición de la delegación de un Estado participante de la OSCE, se pueda invitar también, cuando proceda, a miembros de agrupaciones regionales o expertos del sector académico y representantes del sector empresarial, a que participen en la Decimoséptima Reunión del Foro Económico y Medioambiental;

12. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Artículo IV del Documento de Helsinki 1992, se invite también a participar en el Foro a representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en los temas objeto de debate;

13. Con arreglo a las prácticas establecidas en años anteriores en lo que respecta a las reuniones del Foro Económico y Medioambiental y a su proceso preparatorio, el Presidente de las dos partes de la Decimoséptima Reunión del Foro Económico y Medioambiental presente un resumen de sus conclusiones y recomendaciones en materia de políticas, basado en los debates. El Comité Económico y Medioambiental del Consejo Permanente incluirá también en sus deliberaciones las conclusiones del Presidente y los informes de los relatores, a fin de que el Consejo Permanente pueda adoptar las decisiones necesarias para darles curso normativo y el seguimiento práctico que proceda.